

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Num. 117.

Artículo de oficio.

Núm. 1121.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES

Hacienda.—El Ilmo. Señor Director general de Rentas estancadas y Loterías me dice que en el sorteo celebrado el día 18 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedidos en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á doña Luisa Valladolid hija de don Francisco, M. N. de Carranque muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de la provincia para que llegue á noticia de la interesada. Palma 18 de setiembre de 1868.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 1122.

Política.—El Excmo. Sr. Director general de policía con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El señor ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de Hacienda lo siguiente:—Excmo. Sr. En vista del expediente promovido con motivo de la comunicacion de V. E. fecha 17 de Abril último sobre la conveniencia de que las parejas de la Guardia civil que escoltan caudales públicos, puedan custodiarlos hasta el punto de su destino sin que sean relevadas durante el tránsito, la Reina (q. D. g.), habiendo tomado en consideracion las observaciones hechas por ese Ministerio de su digno cargo y por la direccion general de la guardia civil, ha tenido á bien mandar que dispuesto ya por Real orden de 29 de julio próximo pasado que las citadas escoltas continúen, sin relevarse, hasta la terminacion del viaje, el regreso de las mismas á su primitivo se verifique tan luego como hayan cumplido el servicio de que se trata; y que sea de cuenta del Tesoro el abono de los gastos de transporte

bien por las carreteras ordinarias, bien por los caminos de hierro; advirtiendo que generalmente viajan gratis por los últimos, cuando lo hacen en comision del servicio.—De Real orden, comunicada por el referido Sr. ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su debida publicidad. Palma 26 setiembre de 1868.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 1123.

Política.—El Excmo. Sr. Director general de Política me comunica con fecha 18 del actual la Real orden que sigue:

«El encargado de Negocios de Italia ha acudido al ministerio de Estado, manifestando que su Gobierno desea adquirir noticias de un tal Cheli, que se dice oriundo de un pueblo cerca de Ancona y se anuncia como Coronel de la Guardia noble española. El Marques Oragonelli le dió encargo de cobrarle algunos créditos en Madrid, cuyo importe dijo le habian robado unos ladrones en un bosque cerca de Valencia. Tendrá 36 años, es alto, regularmente grueso con bigote y perilla negros. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva participar á este ministerio cuantos antecedentes adquiriera respecto del citado individuo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios dependientes de mi autoridad á quienes incumba que en el caso de averiguar el paradero del subdito Italiano de que se trata, me lo manifiesten en seguida. Palma 26 setiembre de 1868.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 1124.

Seccion de Fomento.—*Minas.*—Por cuanto don José Pierrá vecino de la ciudad de Ibiza y habitante en la Plaza, núm. 4, comandante retirado de 49 años de edad ha presentado á la una y cuarto de la tarde de este día una solicitud fechada en Palma pidiendo el registro y propiedad de un terreno de mineral plomizo con el título de «El Aláuzero,» sito en el término

municipal de Santa Eulalia de Ibiza y parage que llaman *Es murtá d'es plá de S'argentera*. El terreno es propiedad de Vicente Torres y Juan Colomar, lindando al N. y E. con tierras de Juan Colomar; al S. con id. de Antonio Torres; y al O. con id. de Vicente Torres. La designacion es como sigue: Se tendrá por punto de partida uno próximo al nacimiento de la fuente d'es murtá, el cual está relacionado con el mismo por una visual en direccion 234.°30' y una longitud de 10 metros. Desde dicho punto de partida en que se fijará la 1.ª estaca en direccion 303.° se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª; desde esta en direccion 223.° se medirán 90 metros y se fijará la 3.ª; desde esta á los 180.° y 111 metros la 4.ª; desde esta á los 90.° y 53 metros la 5.ª; desde esta á los 120.° y 50 metros la 6.ª; desde esta á los 40.°30' y 79 metros la 7.ª; y desde esta á los 00.° y 86 metros se encontrará la 1.ª estaca, ó sea punto de partida, quedando así demarcado el perimetro que se solicita, comprendiendo una superficie total de 21808 metros 50 centímetros cuadrados, con arreglo en un todo al plan é instruccion que se acompaña.

Por lo tanto he acordado, segun previene el art. 22 de la Ley, admitir dicha instancia salvo mejor derecho, disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno y Alcaldía de Santa Eulalia, insertándose además en el Boletín oficial, á fin de que dentro de los sesenta dias siguientes al de su aparicion presenten en la seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado, ó los dueños de la finca si tuvieran que reclamar, en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma 25 de setiembre de 1868.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 1125.

ALCALDIA CONSTICIONAL.
DE PALMA.

Aprobado por el señor Gobernador de la Provincia el pliego de condicio-

nes para la subasta de la empresa de conducir los cadáveres á los cementerios de esta ciudad por medio de coches fúnebres: se insertan á continuacion los deberes que se imponen al contratista. Y como á tenor del art. 28 del plan de taba el nuevo empresario ha de satisfacer al saliente el importe de los carruajes atalajes y demás del servicio de que se trata segun justiprecio pericial que queda realizado y cuyo importe total lo es de 4941 escudos 350 milésimas se espresa este evaluo para conocimiento de quien corresponda.

Condiciones con que el Ayuntamiento contrata el servicio público de conducir en coches fúnebres al cementerio los cadáveres de las personas que fallecieron en esta capital y sus afueras dentro del radio de quinientas varas.

Formalidades con que se celebra el contrato.

1.ª El servicio será por seis años naturales que principiarán el día primero de noviembre próximo, y durante este periodo el Ayuntamiento no permitirá otra empresa.

2.ª Se contrata en publica licitacion, que tendrá efecto por proposiciones en pliegos cerrados que deberán entregarse al secretario del ayuntamiento antes de las doce del dia cinco de octubre próximo; al principiar á dar esta hora no se admitirá ya proposicion alguna y se procederá en seguida á la abertura de los pliegos.

3.ª Las proposiciones han de estar redactadas con sugesion al modelo puesto al pie de estas condiciones.

4.ª El licitador ha de acompañar con su proposicion la carta de pago que acredite haber constituido en la Tesorería de Hacienda pública, el depósito provisional de mil escudos siendo este un requisito indispensable para ser admitido á tomar parte en la subasta.

5.ª El servicio se adjudicará al licitador que se comprometa á verificarlo por menos precio proporcionalmente á juicio del Ayuntamiento, en particular con respecto á los carruajes de segunda y tercera clase.

6.ª Adjudicado el remate, se de-

volverán las cartas de pago talonarias del depósito provisional á sus respectivos dueños quedando únicamente en el ayuntamiento la respectiva á la persona á cuyo favor se hubiese declarado el remate.

7.º Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales, que fueren al propio tiempo las mas ventajosas; se abrirá licitación verbal entre sus autores únicamente por espacio de media hora.

8.º El remate no tendrá cumplido efecto hasta que haya obtenido la aprobación del Ayuntamiento primero, y la del Gobierno de la provincia despues.

9.º Comunicada esta al presunto contratista, deberá constituir en la Tesorería de Hacienda pública, dentro el plazo de tres dias el depósito necesario de dos mil escudos como parte de la garantía del cumplimiento del contrato; dentro de los tres dias siguientes otorgará la correspondiente escritura pública de la obligación que ha contraído. Los gastos de esta escritura son de cuenta del contratista, quien deberá presentar dentro del menor plazo posible una copia auténtica de dicho documento para que quede unida al expediente instruido en el Ayuntamiento sobre este servicio.

10.º Cumplido el último requisito de que se hace mérito en la condicion anterior se entregará al contratista la carta de pago talonaria del depósito provisional constituido para ser admitido en la subasta á fin de que pueda retirar su importe de la Tesorería.

11.º El contratista deberá comenzar á prestar el servicio de que se trata el dia primero de noviembre próximo: si no lo verificare, incurrirá en la pena de seis escudos por cada uno de los dias que lo demore, y si transcurriere un mes sin haberlo emprendido quedará por este hecho anulado el contrato con pérdida del depósito y del gasto que hubiere hecho en los coches, atalajes y demas, sin perjuicio del pago de los seis escudos diarios. Dicho depósito quedará á beneficio de los fondos municipales: y en el caso de no empezar el servicio el dia señalado deberá facilitar al Ayuntamiento los coches y demas menaje para que no quede desatendido dicho servicio; y caso de tenerse que rescindir el contrato por haber transcurrido un mes sin haber prestado el servicio deberá hacer entrega al Ayuntamiento de los coches y demas menaje quien le abonará la cantidad que resulte del justiprecio y haya satisfecho al contratista saliente.

12.º Cualquiera cuestion que se suscite sobre inteligencia ó cumplimiento de las condiciones de este contrato será resuelta por la via administrativa exclusivamente.

Clases y condiciones de los carruajes.

13.º El contratista deberá mantener siempre en buen estado tres carruajes mortuorios á lo menos y otro denominado de gloria, todos los cuales han de ser iguales en su forma y adornos á los que existen en la actualidad arreglados á los modelos que

obran en la Secretaria del Ayuntamiento. Ha de tener ademá el número de caballos, atalajes, telas de adorno y plumeros necesarios para el servicio de que se trata.

14.º Los carruajes fúnebres se dividen en cuatro clases.

El de primera clase, será tirado por cuatro caballos de marca, negros, cubiertos con mantas de terciopelo de seda negro con franja y bordaduras de oro llevando tambien penachos negros. Los adornos del coche serán igualmente de terciopelo de seda negro con franja y bordaduras de oro y sobre el centro de la cubierta y en sus cuatro ángulos habrá plumeros negros de grandes dimensiones. Este carruaje irá servido por el cocherero y cuatro criados vestidos de negro cuyo traje consistirá en frac, chaleco, pantalon, corbata, botas altas y sombrero de copa.

El coche de segunda clase, irá arastrado por dos caballos de marca, negros, con mantas de paño negro, franja de oro y penachos tambien negros. Los adornos del coche serán igualmente de paño negro con franja de oro. El cocherero y los cuatro criados vestirán asi mismo de negro pudiendo llevar frac ó levita.

El coche de tercera clase llevará los adornos de franela negra con franjas de seda amarilla, tirarán de él dos caballos de marca, negros, con mantas y adornos de la misma tela y color que los del carruaje. Los criados de servicio vestirán el mismo traje que usen para el coche de segunda clase.

El coche de cuarta clase estará únicamente pintado y charolado de negro, con franjas simuladas de color amarillo. Los criados han de vestir todas las prendas de ropa negras.

El coche de gloria, ha de servir para los niños menores de siete años y para las solteras de cualquiera edad: estará pintado y charolado de color celeste y servirá indistintamente para todas las clases en que quedan divididos los coches fúnebres, á los cuales se asimila en todo lo referente á los adornos del coche y caballos escepto en el color.

El de primera clase llevará los adornos de seda color celeste con franjas de plata: y plumeros blancos en cada ángulo de la cupula, y otro de mayores dimensiones en el centro de ella. Irá tirado por cuatro caballos de marca, negros, cubiertos con mantas de seda color celeste con franjas de plata y llevarán ademá penachos blancos. El cocherero y criados vestirán el traje igual al que deben llevar al acompañar los coches de luto de primera clase, con la diferencia de que el chaleco y corbata han de ser blancos.

Los adornos del coche de segunda clase serán de merino azul celeste con franjas de plata, irá tirado por dos caballos de marca, negros, que llevarán penachos blancos y mantas de la misma tela y color celeste con franjas de plata. El cocherero y criados vestirán el traje igual al que deben llevar al acompañar los coches de luto de segunda clase, con la diferencia de que el chaleco y corbata han de ser blancos.

El coche de tercera clase tendrá los

adornos de merino de color celeste con franjas de seda color de plata y la gente de servicio llevará el traje semejante al señalado al coche de luto de tercera clase, siendo empero blanco el chaleco y la corbata.

El coche de cuarta clase no llevará adorno alguno y los criados vestirán traje decente.

15. Todos los coches sin distincion llevarán en cada ángulo de su caja un farol de buen gusto con seis cristales limpios y luces de cera ó esperma.

16. Todos los trajes de los sirvientes deben mantenerse en el buen estado y decencia que exige el decoro público, debiendo el contratista renovar lo mismo que las telas de adorno de toda clase, siempre que el Ayuntamiento asi lo disponga.

Precios de los carruajes.

17. Los precios máximos que se fijan como tipo de la subasta son los siguientes.

Coches de primera clase, veinte y ocho escudos.

Coches de segunda clase, diez escudos.

Coches de tercera clase, dos escudos ochocientas milésimas.

Coches de cuarta clase, de caridad.

18. Los precios para la conduccion de los cadáveres de fuera del radio de quinientas varas; serán convencionales entre las familias del difunto y el contratista.

19. Siempre que hubiere de extraerse algun cadáver de esta ciudad para ser enterrado en cementerio de otro pueblo, deberá verificarse el transporte hasta la distancia de quinientas varas, abonando la familia del difunto la misma cantidad que si este fuere conducido al cementerio de esta ciudad.

20. En los casos en que las familias deséen, y el Gobierno permita, la celebracion de honras fúnebres de cuerpo presente en los templos, el contratista tendrá derecho á percibir una tercera parte mas del precio señalado al carruaje que se empleare.

21. Podrán ser conducidos á mano al cementerio, los cadáveres de los vecinos que residan mas allá de las quinientas varas del casco de esta ciudad.

Tambien podrán serlo, los cadáveres de los militares siempre que asi lo deseen sus familias y lo disponga la autoridad superior militar.

22. Los particulares que tengan coche propio, podrán servirse de él siempre que esté arreglado al objeto fúnebre á que se le destina, que el féretro pueda ser colocado en direccion de la carrera y que tanto el coche y sus adornos como los trajes del cocherero y criados esten y se presenten con la decencia y aparato que corresponde.

En ningun caso podrán sus propietarios hacer uso de ellos sin haber sido antes reconocidos y admitidos por el Alcalde ó por la persona que este delegue al efecto.

El uso de estos coches particulares, se concreta á sus propietarios, á los individuos que hubieren fallecido en sus casas, y á los hijos que aun cuando

hubieren muerto en ajena se hallaren bajo la patria potestad de aquellos.

Estos particulares deberán satisfacer no obstante al contratista el derecho correspondiente al coche de segunda clase, y podrán exigir que este y los criados de su servicio acompañen el féretro desde la casa mortuoria al cementerio.

23. El contratista asume la obligación de transportar por caridad y sin ninguna retribucion al cementerio; los cadáveres de los pobres de solemnidad declarados tales por certificacion del Cura párroco respectivo ó su Teniente, los de los pobres que fueren hallados en las calles y caminos, y los procedentes de los hospitales civil y militar y de los establecimientos públicos de Beneficencia provincial y municipal.

24. Las familias que teniendo medios, pero que para cumplir un voto, ó por modestia, quieran valerse del carruaje destinado para los pobres; podrán servirse de él, pero estarán obligados á satisfacer al contratista, al menos el derecho correspondiente al coche de tercera clase.

Ventajas que pueden reportar las familias.

25. El contratista podrá transportar en el carruaje de tercera clase dos cadáveres á la vez, siempre que asi lo consientan las familias; en este caso cada uno pagará un tercio menos de los derechos señalados.

Tambien podrán conducirse dos cadáveres á la vez en los carruajes de primera y segunda clase, siempre que sean de una misma casa y familia, y esta lo desee; en tal caso se pagará un tercio menos por cada cadáver.

Manera como ha de desempeñarse el servicio.

26. La persona que lo tome á su cargo recibirá del actual contratista, bajo inventario los coches, caballos, atalajes, ropas y demas menaje de uso de los vehículos y animales de tiro; así como los trajes de vestir de los cocheros y criados, todo lo cual será justipreciado por los peritos de nombramiento de ambos, y en caso de discordia por un tercero que será nombrado por las partes al tiempo de hacerse el nombramiento de peritos para preveer el caso de la discordia. El contratista entrante deberá satisfacer al saliente, el importe total del justiprecio en el plazo de veinte y cuatro horas.

27. El nuevo contratista deberá reponer todos los carruajes de los desperfectos que tengan al ser recibidos, pintarlos y charorarlos si lo necesitaren á juicio del Ayuntamiento, en la primera quincena de noviembre. Deberá tambien renovar las telas de adorno de los carruajes y caballos y los trajes de los criados, todo lo cual deberá ser conservado por el contratista con la limpieza y decencia que exige el servicio público, con sugesion al reconocimiento ó examen de la autoridad municipal ó de sus delegados al efecto.

28. Tres meses antes de terminar la actual contrata, el alcalde ó sus de-

legados inspeccionará los carruajes, caballos, telas de adorno y trages de los sirvientes para cerciorarse de que todo se halla en buen estado y dispondrá lo conveniente para conseguirlo, siendo obligacion del empresario cumplir lo que disponga referente á este particular. La víspera del dia en que principie este contrato; el empresario saliente hará entrega al entrante de todos los objetos antes expresados, previo el justiprecio verificado durante los tres últimos dias y de que se ha hecho merito en una condicion anterior; advirtiéndole que el nuevo contratista solo estará obligado á recibir los atalajes y vestidos que sean precisos para el servicio de que se trata.

29. Al terminar el presente contrato el empresario deberá hacer entrega al Ayuntamiento ó al empresario que le suceda de todos los carruajes y demas menaje destinado al servicio de la conduccion de los cadáveres, previo un justiprecio que tendrá lugar tres dias antes de terminar la contrata por peritos de nombramiento de las partes, y tercero en caso de discordia.

30. Como se ha indicado en condiciones anteriores, todos los carruajes serán servidos por el cochero y cuatro criados, estos se encargarán del cadáver en la misma casa mortuoria y habitacion en que esté, lo colocarán en el carruaje y lo depositarán despues en el oratorio del cementerio, ó en otra iglesia, dado caso de que se permita por el gobierno celebrar honras funebres de cuerpo presente. Concluidas estas; recibirán de nuevo el cadáver para transportarlo al cementerio. Estas operaciones de colocacion y depósito de los cadáveres son de cuenta del contratista, siempre que no quieran practicarlas por la suya las familias de los difuntos.

31. El contratista es responsable del cadáver desde el momento en que los criados se entreguen de él hasta su efectivo depósito en el cementerio.

32. Será obligacion del contratista establecer en el punto mas céntrico de esta capital una oficina para que el público pueda dirigir á ella los avisos de los servicios que desee ó necesite.

33. La conduccion de los cadáveres se hará á las horas que señale el alcalde segun las estaciones. Sin embargo el contratista queda obligado á prestar el servicio á horas extraordinarias previo permiso por escrito del señor alcalde.

34. La casa mortuoria pasará con dos horas de anticipacion al contratista ó á su delegado una papeleta espresiva del nombre y apellido del difunto y de los de sus padres, de la calle y del numero de la casa y de la clase de carruaje que reclame: espresará además cuando viniere el caso si ha de celebrarse funeral de cuerpo presente y en que iglesia. Terminará la papeleta con la fecha del dia, mes y año y firma por persona abonada.

En el acto se pagará al contratista el derecho que segun tarifa le corresponda.

Si ya estuviese tomado el carruaje ó avisasen dos ó mas casas á la vez para una misma hora, se seguirá un ri-

guoso turno de preferencia. El contratista remitirá una copia de la papeleta al capellan del cementerio por medio del conductor del coche que transporte el cadáver y el dia siguiente pasará la papeleta original á la secretaria del Ayuntamiento desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

35. El coche se ha de encontrar puntualmente á la hora que se hubiese señalado, á la puerta de la casa mortuoria siempre que el ancho de la calle permita la entrada en ella; en otro caso se situará en el punto mas inmediato.

36. Cuando la familia del difunto pueda y quiera celebrar en alguna iglesia las honras fúnebres de cuerpo presente; el carruaje se detendrá á la puerta del templo, los criados bajarán y colocarán el cadáver en el sitio que se hubiere designado dentro del mismo templo, y el coche deberá permanecer en la puerta hasta terminado el funeral para recibir de nuevo el cadáver y conducirlo al cementerio.

37. Los cadáveres de que se hubiese hecho autopsia, irán colocados en cajas ó ataúdes bien ajustados y embreados á fin de evitar todo derrame.

Los ataúdes de los demas cadáveres estarán cerrados con llave, que la familia del difunto entregará al conductor del carruaje, quien recibirá además la papeleta de que hace mérito la regla quinta de la circular del Gobierno de esta provincia fecha tres de junio de mil ochocientos sesenta y dos, inserta en el Boletín oficial numero cuatro mil seiscientos catorce. En las tapas de estos ataúdes debe haber doce agujeros redondos del diametro de quince milímetros. Los coches se dirigirán al cementerio desde la casa mortuoria ó de la iglesia por el camino mas corto señalado por el señor alcalde.

38. Los caballos de los coches deberán ir al paso, cuando conduzcan algun cadáver por dentro la ciudad, y unicamente podrán acelerarlo, sin tomar el trote al salir de la poblacion.

39. En los dias de lluvia podrán cubrirse los carruajes, caballos y criados con mantas ó chubasqueros del modo mas conveniente y decente á juicio del señor alcalde.

40. En el desgraciado caso de un contagio, ó siempre que el número de defunciones fuere tan considerable que imposibilite al contratista cumplir puntualmente el servicio; el Ayuntamiento acordará con él el modo de llevarlo á efecto ó establecerá carruajes por su cuenta para mientras duren las circunstancias extraordinarias.

41. El contratista no podrá por motivo alguno destinar los coches y atalajes á diferente uso pues que deben ocuparse exclusivamente en el servicio objeto de la contrata.

Penas en que pueden incurrir el contratista y los particulares.

42. Siempre que los carruajes, caballos y criados no se presentaren como se ha espresado en la condicion catorce, el contratista solo percibirá una mitad de los derechos que correspon-

dieren á la clase de carruaje y servicio que prestare.

43. Por cada diez minutos que tardare el coche en presentarse á la casa mortuoria: el contratista sufrirá el descuento de dos escudos en los de primera clase, un escudo en los de segunda, y cuatrocientas milésimas en los de tercera, con respecto á los de cuarta clase, una multa igual á dicha última cantidad.

44. Si la casa mortuoria retardare la entrega del cadáver á la hora prefijada; abonará al contratista por cada cuarto de hora de demora un sexto de la cantidad señalada al servicio.

45. Las cuestiones que sobre estos retardos se suscitaren serán resueltas breve y gubernativamente por el señor Alcalde, quien tomará al efecto los informes que tenga por convenientes.

46. Siempre que se llevare descubierto el cadáver, el contratista pagará la multa de dos escudos, sin perjuicio de lo demas á que hubiere lugar.

47. En igual multa incurrirá por cada papeleta que deje de pasar á la secretaria del ayuntamiento ó al capellan del cementerio.

48. Siempre que el contratista exigiera por cualquier concepto mas derechos que los porque se le hubiere adjudicado la contrata, reintegrará no solo el exeso, si que tambien el precio percibido. Esta pena es por la primera vez, pues que en caso de reincidencia será multado además con la cantidad de dos á ocho escudos, á juicio del Sr. Alcalde.

49. Si el cochero y los criados no guardaren la buena compostura y decoro que corresponde al conducir los cadáveres, sufrirán cada uno la multa de uno á seis escudos á voluntad del Sr. Alcalde, y en caso de insolvencia el proporcional arresto. El contratista recibirá la oportuna advertencia y si aquellos reincidieren, pagará además una multa de dos á ocho escudos.

50. El contratista cumplirá exactamente todas las condiciones contenidas en este pliego de subasta y las demas órdenes que se le comuniquen en cuanto al modo de conducir los cadáveres al cementerio, cuando faltare á cualquiera de ellas incurrirá en la multa de ocho escudos.

51. Por toda otra falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista, de que no se haya hecho mérito en las condiciones que preceden, sufrirá la multa de uno á seis escudos á justa consideracion del Sr. Alcalde.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... se obliga á desempeñar el servicio público de conducir en coches fúnebres al cementerio los cadáveres de las personas que fallecieron en esta capital y en sus afueras dentro del radio de quinientas varas, con sujecion á las condiciones publicadas por el M. I. Ayuntamiento en el Boletín oficial numero..... por los precios siguientes.

Carruajes de 1.ª clase... Esc... mls.

Carruajes de 2.ª clase... Esc... mls.

Carruajes de 3.ª clase... Esc... mls.

Carruajes de pobres 4.ª clase. Gratis
Palma dos de setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Manuel Mayol.
—Juan Luis Gomila, secretario.

Núm. 1126.

Don José Lopez Vazquez juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Inca, y su partido.

Por auto de veiate y uno del actual recaído en el espediente promovido por don Miguel Servera, elector y vecino de esta villa de Inca, sobre inclusion en las listas electorales para diputados á Cortes de la villa de Binisalem de don José Antich y Ferrer, don Antonio Gelabert y Tous y don Miguel Quintana y Llabres, se ha mandado publicar la pretension del nombrado don Miguel Servera por medio del presente edicto señalando el término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que cualquiera elector inscrito en aquellas listas pueda presentarse en oposicion á la inclusion de que se trata, segun lo dispuesto en el artículo 28 de la ley electoral vigente. Inca veinte y tres de setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—José Lopez Vazquez.—Bartolomé Verd, escribano.

Núm. 1127.

ADUANA DE PALMA.

El lunes 5 de octubre próximo á las 12 y 1/2 de la mañana se procederá en esta Aduana á la venta en pública subasta de varios efectos procedentes de abandonos en favor de la Hacienda.

GENÉROS DE PERMITIDO COMERCIO.

Lote único.

322 kilogramos en diez y ocho mil estampas litografiadas su valor 423 escudos 200 milésimas á las cuales se marca el de 282 escudos 134 milésimas por no haberse presentado postura admisible en la primera subasta.

Efectos de permitido comercio.

2.400 kilogramos fruta seca en 1.800 cocos en junto 90 escudos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, periódicos de la capital y en los sitios de costumbre para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, advirtiéndole que los espresados efectos estarán de manifiesto en el almacén de esta Aduana para que pueda examinarse su estado. Palma 25 de setiembre de 1868.—El administrador, Juan José de Urrungoechea.

Núm. 1128.

El lunes 5 de octubre próximo á las 12 de la mañana se procederá en esta Aduana á la venta en pública subasta de los efectos que á continuacion se espresan procedentes de varias aprehensiones verificadas por el cuerpo de veteranos.

ESPEDIENTE GUBERNATIVO N.º 17 DE 1868.

Genéros de permitido comercio.

Lote único.

13 litros azuquardiente de caña valorado en 9 escudos 700 milésimas 6 kilogramos

en un garrafon de vidrio oscuro justipreciado en 500 milésimas de escudo.

ESPEDIENTE GUBERNATIVO N.º 37 DE 1868.

Géneros de ilícito comercio.

Lote único.

71 camisas de tegido de algodón, para hombre, su valor junto 56 escudos 800 milésimas.

ESPEDIENTE GUBERNATIVO N.º 47 DE 1868.

Géneros de permitido comercio.

Lote único.

1 bote de madera viejo valorado en 20 escudos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, periódicos de la capital y se fija en los parajes de costumbre para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto, advirtiéndose que el bote estará de manifiesto en el muelle, frente la casilla de carabineros y los demás efectos en el almacén de esta Aduana para que puedan ser convenientemente examinados. Palma 25 de setiembre de 1868.—El administrador, Juan José de Urrengochea.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En la madrugada de ayer se recibieron despachos telegráficos que anunciaban la aparición de varias partidas levantadas para turbar el orden en el campo y pequeñas poblaciones; pero la Guardia rural las ha perseguido con tal insistencia y fortuna, que algunas de aquellas han sido disueltas á las pocas horas de su formacion. La de Pallo, en Alicante, y la que se ha presentado en los límites de Leon y Asturias, han sido pronto y severamente castigadas. Béjar tambien ha reproducido este año las escenas del anterior; las exigencias del servicio en Castilla la Vieja han dado ocasion á los obreros de aquella ciudad para rebelarse, aprovechando la marcha del destacamento que la guarnecía, y que hoy volverá reforzado á restablecer en ella el orden y la tranquilidad. Tambien Malaga se ha alzado y ha sido teatro de una colision en las filas mismas de la tropa que la guarnecian sublevadas en parte y en parte leales á sus juramentos. Cuatro compañías de cazadores de Alcántara, que desde Antequera se dirijan á aquel puerto, en prevision de tal acontecimiento, atentas á la voz de su lealtad retrocedieron al conocer estos sucesos á la capital del distrito, salvando asi el honor de su bandera. La distancia á que se encuentra, y la interrupcion de las comunicaciones telegráficas, hacen difícil la averiguacion de la verdad; pero de todos modos el ministro de la Guerra se promete acudir muy pronto á la sujecion de Málaga, sin desatender por eso la continuacion de las operaciones mucho mas importantes sobre Córdoba y Sevilla.

El marqués de Novaliches se encuentra ya entre Córdoba y el Carpio, y tan pronto como tenga espedito el camino, hoy cortado, de Córdoba, continuará su movimiento sobre aquella ciudad á la cabeza de 15 batallones, 16 escuadrones, dos compañías de ingenieros y 28 piezas de campaña, que con los refuerzos que esta noche han salido de la corte formarán en la de mañana el ejército de Andalucía.

El general Calonge salió ayer de Valladolid, y ha pernoctado en Bárcena de Pié de Concha de donde recompuesta la via férrea, ó por la carretera, penetrará esta tarde ó mañana en Santander con tres batallones, algunas piezas de artillería y las fuerzas

de guardia civil y carabineros que se le van incorporando en el camino.

A la misma hora en que el marqués del Duero revistaba la guarnicion de Madrid, segun puede verse en otro lugar de la Gaceta, el conde de Cheste recibia de las tropas de Barcelona una muestra elocuente del favorable estado y del espíritu levantado que resplandece en el ejército de Cataluña. Terminada la revista, el general en jefe se ha trasladado á Tarragona, dirigiendo su voz á los pueblos del tránsito, en los que S. M. ha sido calorosamente victoreada.

Escepto en Alcoy, sobre los que hoy caerán dos columnas de 500 hombres, reina la tranquilidad mas completa en el distrito militar de Valencia, debida al mando inteligente, á la vez que enérgico del general Gasset, rivalizando el entusiasmo y la lealtad de sus soldados con el de las demás tropas de la reina.

(Gaceta del 24 de setiembre.)

La mayor parte del día de ayer estuvieron interrumpidas las comunicaciones con el ejército de Andalucía una pequeña partida rompió los hilos telegráficos y cortó la via férrea en Despeñaperros, y las noticias del capitán general marqués de Novaliches quedaron del otro lado de Sierra-Morena, mientras S. A. el conde de Girgenti y el general Vega de este hacia los mayores esfuerzos para abrir unas y otras comunicaciones a fin de unirse con el general en jefe, que seguramente habrá continuado sobre Córdoba, donde solo habia dos batallones de los sublevados en la mayor indisciplina.

En la provincia de Logroño han aparecido tambien partidas, causando desperfectos en los telégrafos y el camino de hierro junto á Calaborra. Tan cortas proporciones daba el gobernador militar a estas partidas, que respondia de su destruccion con cuatro compañías de infantería; y sin embargo, ayer mismo recibia un batallon de refuerzo, procedente de Vitoria, y la orden terminante de perseguir sin tregua á los revoltosos y de asegurar las comunicaciones. El objeto de los perturbadores parece ser el de introducir la alarma en los pueblos y aislar á las autoridades: pero estas se encuentran sobre aviso y cuentan con recursos que sin descanso los proporcionan el gobierno: las poblaciones comprenden la ninguna importancia de esos esfuerzos, como no sea para destruir todo gérmen de prosperidad en el país, y la opinion pública reprobándolos, y el ejército con su lealtad, los hará completamente estériles. Pero no son esos solos los males pasajeros que trae la revolucion: la ciudad de Antequera, en que esta domina por el momento, ha visto quemados los archivos de las escribanías y saqueadas muchas casas, reproduciéndose las horribles escenas de Valladolid en 1855 y de Arabal en 1857.

Los carabineros de Ramales han dado en Limpas una muestra honrosa de su lealtad, rechazando el pronunciamiento que se intentaba realizar, apoyado en el de la vecina plaza de Santoña.

El hecho culminante del día de ayer fue el de la entrada en Santander del ejército de Castilla, el cual cubriendo de gloria á su caudillo el general Calonge, viene á revelar una vez mas á qué punto rayan el denuedo y la lealtad de los soldados españoles.

Al fin de este sucinto relato de los acontecimientos mas notables del día puede leerse el parte oficial que el gobierno de S. M. recibió en las altas horas de la noche.

En los demás puntos de la Península continua la tranquilidad pública. El conde de Cheste pasó una revista á las tropas de Tarragona, volviendo, una vez terminada, á la capital del Principado; el general Gasset quiso tambien salutar en la Alameda las banderas de los regimientos que guarnecen a Valencia, y mientras el brigadier Dole sigue en el castillo de San Felipe dominando el Ferrol y su ría y arsenal, el mariscal de cam o don Ricardo Lasassa ye mantiene el orden en la importante plaza de Cartagena con el valor y la serenidad que le caracterizan.

DESPACHO TELEGRAFICO.

Santander 24 de setiembre de 1868, á las ocho y treinta y cinco minutos de la noche.—Después de seis horas de empeñado combate con muy sensibles pérdidas me hallo hace una hora en esta ciudad, de la que han sido arrojadas por las fuerzas rebeldes que la ocupaban. La mayor parte de los paisanos comprometidos se han embarcado en los vapores mercantes que tenían embargados, haciéndose todos á la mar y llevándose los fondos del Estado. Las tropas de todas armas é institutos han cumplido leal y bravamente sus deberes. Haciendo uso de la autorizacion que S. M. me tiene concedida como general en jefe, y en su real nombre, he concedido varias gracias de gefes y oficiales que lo han merecido por su distinguido comportamiento. Daré á V. E. detalles tan pronto como me sea posible, pues comprenderá lo urgente de mis ocupaciones en este momento.

(Gaceta del 25 de setiembre.)

En Andalucía se verifican los movimientos de concentracion; y esta tarde, recompuesta la via en Despeñaperros y dejando la carretera el general Paredes, puede decirse que están reunidas todas las tropas del ejército que manda el Marqués de Novaliches, las cuales se aumentan en proporciones muy considerables si se atiende á los medios actuales de transporte.

Una vez en el teatro de las operaciones S. A. el Conde Girgenti, ha ocupado las posiciones más avanzadas con el regimiento de su mando, á cuyo cuidado se dedica con un ardor verdaderamente militar.

La conducta de la Guardia civil empieza á sufrir en la que observa la rural una comparacion que honra á ambas instituciones, de objeto y servicio tan semejantes. Ciento diez guardias civiles y 220 rurales se han presentado en Granada procedentes de Malaga, en cuyo pronunciamiento no han querido tomar parte por no aparecer como cómplices de los robos y atropellos que se han cometido en aquella rica y populosa ciudad.

Como fuerza auxiliar y de excelentes resultados, se están concentrando las compañías de carabineros en las capitales mas importantes y en los puntos de mas interés para la completa seguridad de las vias férreas y líneas telegráficas.

Las comunicaciones se hallaban ayer libres y espeditas en casi todas las líneas, con lo que se han podido tener frecuentes noticias de todos los movimientos de tropas.

El general Calonge permanece en Santander ocupado en el restablecimiento de las autoridades legítimas y en los cuidados inherentes á su cargo, después de un día de combate, cuyo relato circunstanciado se espera de un momento á otro. No tardará en dejar la costa para volver á Valladolid y vigilar la region central del territorio de su mando, confiando la guarda de Santander al bizarro brigadier Inestal.

En Cataluña, Aragon y Valencia la cau-

sa del orden tiene hondas raíces y nada tiene de extraño que se sostenga.

En Galicia no ha ocurrido novedad, y las partidas que se han alzado en algunas provincias son perseguidas activamente y con fortuna.

La sublevacion de Béjar toca á su término; dos columnas, procedente una de esta corte, compuesta de las tres armas, y solo de la de infantería la otra, mandada por el brigadier gobernador de Salamanca, marcha sobre la ciudad rebelde, y mañana esta segunda, ya que no las dos columnas á la vez, es regular que lleve á cumplido efecto su empresa.

En la provincia de Logroño el brigadier Garvayo, después de restablecer el orden de la villa de Haro, se ocupaba ayer en la recomposicion del camino de hierro de Miranda, y marchará muy pronto á la parte opuesta de Calaborra, para en combinacion de una columna que el general Vargas, capitán general de las Vascongadas, dirige por sí mismo desde Pamplona, reanudar las comunicaciones con Zaragoza.

En los demás puntos de la península disfruta de tranquilidad, convencidas las poblaciones, así de lo inútil como de lo bochornoso de un movimiento que solo puede hacernos perder el concepto que ya habíamos recobrado en Europa.

(Gaceta del 26 de setiembre.)

AVISO.

NOMENCLATOR

de la provincia de las Baleares.

Esta interesante obra que publicó hace algun tiempo la Junta general de Estadística, contiene todas las entidades de poblacion desde la ciudad, primera en importancia, hasta la casa aislada; el nombre bajo el cual son conocidos, el distrito municipal á que pertenecen, su clase, la distancia á que se hallan de la cabeza de su distrito, el número de edificios, viviendas, albergués etc. segun que están habitadas, constante ó temporalmente, ó inhabitados, y el numero de pisos de que constan.

El Nomenclator de las Baleares es un cuaderno de 25 hojas marca mayor de esmerada impresion y se halla de venta en la seccion de Estadística de esta provincia establecida en el Gobierno civil, al ínfimo precio de 300 milésimas de escudo

INSTRUCCION PRIMARIA.

Legislacion novísima.

LEY, REGLAMENTO

y demás disposiciones, con notas para su mejor inteligencia, por un antiguo empleado en el ministerio de Fomento.

DOS REALES.

Los pedidos pueden hacerse en la imprenta de Gelabert, calle de Quint.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.